

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de marzo de 2026, siendo las 08.46 horas , y en el marco del expediente V.M.D.S.D.E.U.C.(.RO-00374-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.D.V., asistido por su defensor/a Dr. Bruno Scala con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 01/09/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en esta ocasión viene a acompañar la voluntad recursiva de su asistido, que mediante Acta Nro. 1785 fue calificado y en este caso lo que pedirá es una promoción de fase, vale recalcar que cumple condena hace muy poco tiempo, y en conducta tiene ya todo muy bueno, lo cual es muy excepcional, pero entiende que la fase no refleja los avances en los guarismos, por todo ello, solicita afianzamiento

La Sra. Fiscal dijo que esta sería la segunda calificación de esta pena, que el señor viene con una unificación de la causa 00237, ahora se encuentra ejecutando la número 00374, en la anterior en el segundo trimestre se le sube un punto en conducta quedando siete y se mantiene el concepto y tiene aspectos regulares en educación, la fase tiene que ver con la evolución y participación de las áreas, debe confirmarse.

El interno sostiene que está detenido desde el 2024, que ha mandado escritos en el área tratamental de psicología pero no demuestra interés porque tiene 43 años, es la cuarta reincidencia por robo, y tiene una audiencia con la psicóloga cada dos meses, que esto no le sirve, debería tener una audiencia por semana. Asimismo, que le tomó por sorpresa la audiencia porque no había apelado nada.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, la planilla dice apelo, y está firmada por el interno, tiene todo muy bueno en conducta y tiene siete, en cuanto a concepto no participa en trabajo, social no es calificado, para acceder a afianzamiento

debe cumplir ciertos requisitos que hoy no tiene: como cumplir en forma regular, estable y con responsabilidad los programas de tratamiento propuestos, especialmente las actividades laborales y educativas indicadas, conforme lo señala el decreto 1634/04, por lo expuesto, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.D.V. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.